



ORDEN GENERAL

Capítulo: 200	Sección: 202	Fecha de Efectividad: 5 de noviembre de 2013
Título: Programa para la Prevención de Enfermedades Infecciosas		
Fecha de Revisión: Junio/2022	Revisión: Bienal	Número de Páginas: 18

I. Propósito

Esta Orden General tiene el propósito de proporcionar orientación a los empleados del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR), para el desarrollo de planes de contingencia, organización de recursos para responder y mitigar los efectos de una gripe pandémica o una emergencia de salud similar. De igual manera, establece guías para limitar o prevenir la exposición a enfermedades patógenas transmitidas por la sangre, como es el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la hepatitis B y C, el tétano y las enfermedades de transmisión sexual (ETS) como la sífilis y la gonorrea, entre otras.

ALF
El NPPR tiene el firme compromiso de salvaguardar el derecho constitucional de todo empleado a la protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo. Por tal razón mediante esta Orden General establecemos las guías que sirvan de apoyo a los empleados del NPPR sobre cómo protegerse de enfermedades infecciosas.

II. Definiciones

Las palabras y conceptos mencionados en esta Orden tendrán el siguiente significado.

- 1. Aislamiento:** Separación de personas infectadas de aquellas que no están infectadas.
- 2. Contaminado:** Presencia o la presencia razonablemente anticipada de sangre u otros materiales potencialmente infecciosos en un artículo o superficie.
- 3. Contaminación:** Cualquier objeto contaminado que pueda penetrar en la piel.
- 4. Cuarentena:** orden legalmente exigible que restringe el movimiento dentro o fuera del área de cuarentena de una persona, un gran grupo de personas o comunidad; diseñado para reducir la probabilidad de transmisión de enfermedades contagiosas entre personas dentro y fuera de la zona afectada. Cuando se aplica

a todos los habitantes de un área (típicamente una comunidad o vecindario), la intervención se conoce como cordón sanitario (barrera sanitaria).

5. **Cuarentena voluntaria:** una solicitud para que las personas permanezcan en casa, prohíban a los visitantes, usar una máscara cuando se encuentren en la misma habitación que otros miembros de la familia y duerman en una habitación separada. Estos protocolos se desarrollaron para disminuir el riesgo de transmitir el coronavirus del SARS durante su brote y probablemente serían el principal medio de distanciamiento social durante una pandemia de gripe.
6. **Descontaminación:** El uso de medios físicos o químicos para eliminar, inactivar o destruir patógenos transmitidos por la sangre en una superficie o elemento hasta el punto de que ya no son capaces de transmitir partículas infecciosas.
7. **Distanciamiento social:** medidas tomadas para reducir los contactos entre las personas a fin de disminuir la posibilidad de propagar la enfermedad.
8. **Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19):** es una enfermedad respiratoria causado por el virus SARS-CoV-2. Se ha extendido desde China a muchos otros países del mundo, incluido Estados Unidos. Dependiendo de la gravedad del COVID-19 puede tener un impacto internacional, condiciones de brote, incluidos los que se elevan al nivel de una pandemia: puede afectar todos los aspectos de la vida diaria, incluidos viajes, comercio, turismo, suministros de alimentos y mercados financieros.
9. **Equipo de Protección Personal (EPP):** significa un equipo de protección personal para ser utilizados en las zonas de trabajo como cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el fin de que le proteja contra los riesgos que puede amenazar su salud y seguridad en el trabajo, además de cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
10. **Evaluación posterior a la exposición:** La evaluación médica confidencial y el tratamiento de seguimiento (si es necesario) disponibles para el empleado, incluida la documentación de la ruta de exposición, las circunstancias bajo las cuales ocurrió la exposición y la identificación del individuo fuente de acuerdo con la Ley pública 111-87 de octubre de 2009 conocida como Ryan White HIV/AIDS.
11. **Exposición:** Sujeción a una enfermedad infecciosa.
12. **Fluidos Corporales:** secreciones líquidas que incluyen sangre, semen y fluido vaginal.
13. **Gripe estacional (o común):** una enfermedad respiratoria que se puede transmitir de persona a persona. La mayoría de las personas tienen cierta inmunidad y hay una vacuna disponible.

- 14. Incidente de exposición:** Un contacto específico de los ojos, la boca u otra membrana mucosa, piel no intacta o perforación a través de la piel (a través de pinchazos con agujas, mordidas, cortes o abrasiones) en contacto con sangre u otros materiales potencialmente infecciosos.
- 15. Influenza:** denominada gripe, una enfermedad viral infecciosa aguda marcada por inflamación del tracto respiratorio, fiebre, dolor muscular e irritación intestinal.
- 16. Influenza pandémica:** ocurre cuando surge un nuevo virus de influenza para el cual hay poca o ninguna inmunidad entre los humanos, comienza a causar enfermedades graves y luego se propaga fácilmente de persona a persona en todo el mundo.
- 17. Período de incubación:** intervalo entre la infección y la aparición de los síntomas.
- 18. Posiciones y tareas esenciales:** Empleados del NPPR que poseen conocimientos, habilidades o habilidades especiales y cuya ausencia prolongada crearía serias interrupciones en la función del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 19. Síntomas de COVID-19:** La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19, puede causar enfermedades que van de leves a graves y, en algunos casos, puede ser fatal. Los síntomas generalmente incluyen fiebre, tos y falta de aliento. Algunas personas infectadas con el virus han experimentado otros síntomas no respiratorios y otros casos denominados asintomáticos no han experimentado síntomas.
- 20. Tratamiento posterior a la exposición:** cuando un empleado sufre una lesión que el personal médico determina que es una lesión que podría provocar una enfermedad infecciosa, según las recomendaciones de un médico especialista en enfermedades infecciosas, él o ella pueden recomendar tomar ciertos medicamentos para reducir el posible riesgo de enfermarse como resultado de la exposición.

III. Normas Generales

A. Prevención de Enfermedades Transmisibles

1. Los empleados del NPPR usarán guantes desechables al manipular cualquier persona, ropa o equipo con fluidos corporales o en cualquier momento que haya fluidos corporales. De igual manera, en las escenas de crimen donde haya personas heridas o muertas usaran máscaras, guantes, gafas protectoras y bata para evitar la contaminación con fluidos corporales.
2. Los empleados cumplirán con las siguientes medidas de precaución universal:

- A2P
- a. Lavarse las manos con jabón y agua tibia siguiendo el procedimiento establecido por el Centro de Control de Enfermedades Contagiosas (en adelante, CDC).
 - b. Cubrirse la boca y la nariz al toser o destornudar, para ello utilizaran pañuelo o toallas desechables. Además, deberán inmediatamente lavarse las manos. En el caso que no tengan el equipo para ello, se cubrirán con la parte interna de la articulación del codo.
 - c. De estar enfermo evitar el contacto directo con otras personas y mantenerse alejado.
 - d. Asegurarse de tener todas las vacunas actualizadas.
3. El uso de batas o delantales será obligatorio cuando haya probabilidad de que ocurra salpicaduras de fluidos corporales a la piel, uniforme o ropa del empleado.
 4. Las mascarillas, protectores de ojos y de cara serán obligatorios cuando haya probabilidad de que ocurra contaminación de membranas mucosas (ojos, boca o nariz) con salpicaduras de fluidos corporales.
 5. El equipo de protección personal (en adelante, EPP) será almacenado en un lugar accesible, que a su vez evite la contaminación de los mismos.
 6. El Supervisor verificará cada tres (3) meses todo los EPP, disponibilidad y efectividad del mismo. De necesitar EPP, lo solicitará mediante requisición dirigida a la División de Prevención de Accidentes en el Trabajo (en adelante, DPAT). Además, será responsable de que todo su personal sea adiestrado sobre las normas de Salud y Seguridad Ocupacional, según las disposiciones de OSHA y OSHO. El Supervisor también se cerciorará de que los empleados bajo su mando conozcan el contenido de la Orden General Capítulo 200, Sección 209, titulada: "Comunicación de Riesgo", (en adelante, OG-209).
 7. Los empleados que tengan historial de problemas respiratorios no harán uso de mascarillas o máscaras desechables. Esto para evitar reacciones adversas a su salud y en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias de la OSHA.
 8. Todos los instrumentos afilados tales como cuchillo y agujas deben de manejarse con cuidado extraordinario y deben considerarse potencialmente infecciosos, por lo tanto, los empleados cumplirán con las normas de seguridad establecidas en la Orden General Capítulo 200, Sección 204, titulada: "Prevención de Accidentes en el Trabajo", (en adelante, OG-204).

9. Los Miembros del NPPR (en adelante, MNPPR) no colocarán sus manos en áreas donde los instrumentos afilados puedan estar ocultos (ej. bolsillos entre otros). Se realizará una búsqueda visual inicial del área, utilizando la linterna cuando sea necesario. También se le solicitará al sospechoso que retire dichos objetos de su persona.
10. Las agujas no se deben volver a tapar, doblar, romper, retirar de una jeringa desechable ni manipular de otra manera con la mano. Las agujas se colocarán en un recipiente resistente a los pinchazos cuando se recojan para fines de evidencia o de disposición.
11. La evidencia contaminada con sangre deberá ser manejada según dispone la OG-204 y la Orden General Capítulo 600, Sección 636, titulada: "Cuartos de Evidencia".
12. Las mordeduras humanas son especialmente graves. Debido a las bacterias en la boca humana, existe un alto riesgo de infección. Cabe señalar, que las lesiones obtenidas de los dientes en la mano o el puño son equivalentes a las mordeduras humanas y pueden ser potencialmente graves. En estos casos el MNPPR lavará la herida con agua y jabón y luego buscará evaluación médica inmediata.

ALF

B. Transporte y Custodia de Arrestados

1. Cuando el MNPPR tenga el EPP adecuado no se podrá negar a arrestar o manejar físicamente a cualquier persona que pueda tener una enfermedad contagiosa.
2. Los MNPPR no colocarán sus dedos dentro o cerca de la boca de una persona, excepto sea necesario para tomar muestras de ADN. En estos casos el empleado tiene que estar adiestrado y certificado como colector de muestras de ADN por el Instituto de Ciencia Forense (en adelante, ICF) y adiestrado en el manejo de patógenos conforme a esta Orden General. En estos casos cumplirán con el Manual del Investigador del Cuerpo de Investigaciones Criminales (en adelante, CIC).
3. Las personas arrestadas que tenga fluidos corporales sobre su ropa o piel serán transportadas en vehículos oficiales separados de otras personas después de una evaluación o tratamiento médico adecuado por parte de un médico, paramédicos u otro profesional de la salud. Se requerirá que la persona use una cubierta protectora adecuada si está sangrando o emitiendo fluidos corporales, cuando sea razonable o posible.
4. Los MNPPR documentarán en el formulario PPR-621.1 "Informe de Incidente" cuando un arrestado tenga fluidos corporales sobre su persona.

C. Desinfección

1. Cualquier superficie de piel sin protección que entre en contacto con fluidos corporales deberá lavarse inmediata y completamente con jabón y agua tibia. Se utilizarán soluciones de limpieza de manos a base de alcohol o toallitas antisépticas cuando no haya agua y jabón disponible.
2. La loción para manos se aplicará después de la desinfección para evitar grietas y sellar grietas y cortes en la piel.
3. Todos los cortes y abrasiones abiertos deberán cubrirse con vendajes impermeables antes de que el empleado se presente al servicio.
4. Los empleados deberán quitarse la ropa que ha sido contaminada con fluidos corporales tan pronto como sea posible. Cualquier área de la piel que haya entrado en contacto con esta ropa se limpiará de la manera establecida en esta Orden General.
5. La ropa contaminada se debe manipular con cuidado y lavar por separado. (Nota: la ropa levemente contaminada no se debe lavar en casa). La ropa muy contaminada se debe desechar de conformidad con las normas establecidas por OSHA y esta Orden General para la disposición de residuos con riesgo biológico.
6. Cuando ocurra un derrame de fluidos corporales o se haya transportado una persona con fluidos corporales sobre la piel o su ropa en un vehículo oficial, el MNPPR cumplirá con los procedimientos de desinfección establecidos en esta Orden General. En estos caso se notificará al supervisor inmediato.
7. Mientras los vehículos oficiales estén en una dependencia del NPPR, en espera de desinfección se colocará una identificación en el Vehículo de manera visible que lea como sigue: "Contaminación de Enfermedades Infecciosas".
8. Procedimiento de Desinfección
 - a. La persona responsable de la desinfección cumplirá con las normas de protección establecida en esta Orden General.
 - b. Toda materia orgánica se eliminará con un paño absorbente antes de aplicar desinfectantes en el área.
 - c. El área deberá limpiarse con un desinfectante aprobado por la Agencia de Protección Ambiental federal (en adelante, EPA) para su uso contra los patógenos virales envueltos emergentes y se pueden usar durante el brote

coronavirus (SARS-CoV-2, la causa del COVID-19) o cualquier otro que surja en el futuro.

- d. Los empleados no podrán regar e inundar el área afectada.
9. El equipo no desechable y las áreas sobre las que se han derramado fluidos corporales se desinfectarán de la siguiente manera:
- a. Todos los fluidos corporales se eliminarán primero con materiales absorbentes.
 - b. El área se limpiará con un desinfectante de grado hospitalario.
 - c. Todo el equipo desechable, los materiales de limpieza o las pruebas contaminadas con fluidos corporales deberán empacarse y desecharse de conformidad con las normas de OSHA y esta Orden General.

D. Equipo de Protección

1. Todo empleado del NPPR será responsable de utilizar el EPP para protegerse de la exposición directa de fluidos corporales potencialmente infecciosos. Para ello cumplirán con las siguientes medidas:
- a. Los guantes desechables serán utilizados durante:
 - i. Procedimiento de manejo de fluidos corporales, máxime si el empleado tiene cortaduras o manos agrietadas.
 - ii. Rn el manejo de artículos que puedan estar contaminados por sangre o fluidos corporales (como agujas y/o jeringuillas).
 - iii. Se utilizarán cuando se almacene y maneje artículos de la índole indicada en el acápite anterior en evidencia.
 - iv. procedimientos invasivos tales como la vacunación contra la Hepatitis B, tétano, Difteria y clínicas para detectar Hepatitis C,
 - v. Durante la administración de medicamentos **IM** (intramuscular) o endovenosos,
 - vi. Durante la limpieza de fluidos corporales y procedimientos de desinfección, curaciones por personal de enfermería y médicos del NPPR, entre otros.
 - b. Los guantes no se reusarán en ningún momento, no se desinfectarán o lavarán.
 - c. Todo MNPPR, luego de removerse los guantes desechables, deberá:
 - i. Lavarse las manos con agua y jabón;
 - ii. Frotarse con cuidado las manos, asegurándose de limpiar entre los

A28

- dedos en la parte de la red de la mano, debajo de las uñas y a lo largo de las cutículas.
- iii. Enjuagar con agua y cercarse las manos con papel toalla.
 - iv. Cerrar el grifo del agua con un papel toalla, para que este sirva como una barrera entre las manos y el grifo.
 - v. El lavado de mano constante puede secar la piel, por lo que deberá aplicarse loción en las manos compatible con los guantes desechables para rehidratar la piel.
 - vi. De no poder utilizar agua para lavarse las manos, utilizará 70% alcohol isopropílico. El MNPPR, después de este proceso, procurará lavarse las manos con agua y jabón tan pronto sea posible.

E. Responsabilidades de la División de Prevención de Accidente en el Trabajo

La DPAT tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Orientar a los empleados sobre el EPP requerido, cómo desinfectar, usar y disponer del equipo del mismo.
2. Canalizar requisiciones para la compra del siguiente equipo:
 - a. guantes desechables;
 - b. batas;
 - c. delantales resistentes a fluidos;
 - d. Protectores de caras;
 - e. gorros;
 - f. mascarillas;
 - g. gafas;
 - h. boquillas;
 - i. bolsas de resucitación;
 - j. productos desinfectantes para las manos y superficies;
 - k. cualquier otro equipo o material que sea necesario cuando haya la posibilidad de exposición a sangre o cualquier otro material potencialmente infeccioso.
3. La adquisición de equipo y materiales cumplirá con las especificaciones de seguridad y protección requerida de acuerdo con la actividad que realiza el empleado.
4. Orientará sobre lo siguiente:
 - a. Uso, almacenaje, limpieza, mantenimiento revisión y desinfección del EPP según la hoja informativa del fabricante o manufacturero;

- b. Clase de protección frente a distintos niveles de riesgos, límites de utilización y fecha de expiración del equipo sus componentes;
 - c. Tipo de embalaje adecuado para su transporte;
 - d. Las consecuencias del uso incorrecto o almacenaje deficiente tales como alteración de la función protectora, falta de higiene de equipo, molestias o incomodidad del usuario.
5. Asegurarse que en el área más visible y próxima al lava mano de las dependencias del NPPR se coloque un letrero sobre el procedimiento para lavarse las manos.

F. Supervisores

Los Directores de Distrito, Precinto y unidades de trabajo tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- ALP
1. Mantener un mecanismo de control y almacenamiento adecuado en una ubicación accesible y segura de equipo de protección personal y control de enfermedades. Los guantes protectores, los materiales desinfectantes y otros suministros de primeros auxilios deben estar disponibles en todo momento.
 2. Informar a los empleados sobre el control de enfermedades infecciosas y los suministros de protección personal.
 3. Cuando sea viable y razonable, de acuerdo con los recursos fiscales del NPPR disponibles los vehículos oficiales deberán tener el siguiente equipo:
 - a. Guantes desechables y guantes diseñados específicamente para resistir pinchazos, cortes y abrasiones
 - b. Alcohol isopropílico al 70 por ciento
 - c. Contenedores resistentes a pinchazos y bolsas de plástico sellables.
 - d. Desinfectante de grado hospitalario
 - e. Toallitas desechables o soluciones de desinfección sin agua.
 - f. Materiales de limpieza absorbentes

G. MNPPR

Los MNPPR tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Utilizar el EPP requerido en esta Orden General.
2. Cumplir con el procedimiento de lavado de manos establecido en esta Orden General.

3. Notificar inmediatamente al supervisor cuando presente algún síntoma de enfermedad.
4. Cuando utilice el EPP de desinfección del vehículo oficial notificará inmediatamente al supervisor para la sustitución.
5. Tener guantes desechables en su posesión mientras estén en motoras oficiales o en servicio a pie.
6. Cuando haya tenido contacto cercano durante una intervención:
 - a. Limpie y desinfecte la correa y el equipo de trabajo antes de volver a usarlos con un aerosol o toallita de limpieza doméstica.
 - b. Cumpla con los procedimientos establecidos en esta Orden General para la disposición del EPP usado, así como contener y lavar la ropa. Evite sacudir la ropa.

H. Exposición en el cumplimiento del deber a enfermedades transmisibles

- ALP
1. Cualquier empleado que haya sido mordido por una persona o pinchado por una aguja o que haya tenido contacto físico directo con los fluidos corporales potencialmente infectados de otra persona, mientras se encuentre en el cumplimiento del deber, se considerará expuesto.
 2. El Supervisor contactará a la DPAT, además completará los formularios requeridos por OSHA y el Fondo del Seguro del Estado (en adelante, CFSE).
 3. Si el incidente se considera una exposición, el MNPPR deberá ser transportado al centro de salud para las pruebas clínicas y serológicas correspondientes.
 4. El Departamento se encargará de la supervisión continua del agente expuesto en busca de evidencia de infección y brindará asesoramiento psicológico según lo determine el funcionario de atención médica apropiado.
 5. A menos que la divulgación a un funcionario departamental apropiado esté autorizada por el oficial o por la ley estatal, toda la información relacionada con la exposición del oficial deberá permanecer confidencial.
 6. De conformidad con la Ley Ryan White, cualquier persona responsable de exponer al empleado a agentes patógenos transmitidos por la sangre deberá someterse a pruebas para determinar si la persona tiene una enfermedad infecciosa.

7. Los empleados que resulten positivos para cualquier enfermedad transmitida por la sangre pueden continuar en servicio normal siempre que mantengan un rendimiento aceptable y no representen una amenaza adicional para la seguridad y la salud de ellos, el público u otros empleados del NPPR.
8. El NPPR tomará todas las decisiones relacionadas con el estado laboral del empleado, en relación con la exposición, únicamente sobre las opiniones médicas y el asesoramiento de los funcionarios de atención médica certificados del departamento.
9. El NPPR requerirá que un empleado sea examinado por un médico para determinar la aptitud del individuo para el servicio.

F. Mantenimiento de Registros

La DPAT mantendrá un registro confidencial con la siguiente información:

1. Listado empleados expuestos a cualquier enfermedad potencialmente infecciosa mientras actúan en el cumplimiento del deber; y
2. Tipo de enfermedad infecciosa.

Dicha información será conservada por un término de cinco (5) años.

IV. Evaluación Post Exposición y Seguimiento

- A. En aquellos casos donde se entienda que un empleado ha sido expuesto a cualquier virus contagioso (HIV, HBV), debido a haber recibido un pinchazo de aguja, cortadura, salpicadura de fluidos corporales en los ojos, mucosas nasales o la boca, exposición cutánea a sangre estando la piel agrietada o cortada, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Es fundamental buscarle atención médica dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de la exposición, como medida preventiva. Los medicamentos son más efectivos cuando se inician inmediatamente después de la exposición.
2. Se lavará el área afectada inmediatamente con agua y jabón.

Notificará de inmediato al Supervisor para que le sea complementado el informe obrero patronal, así como el formulario OSHA 300 con un resumen de cómo, cuándo y por qué ocurrió el accidente.

3. El supervisor enviará a la Oficina de Servicios Médicos una notificación escrita con la siguiente información:
 - a. El supervisor dará seguimiento a cada caso en coordinación con la CFSE.

- b. De conocerse la identidad de la persona con quien el empleado tuvo contacto, se le solicitará autorización para realizarle pruebas de infecciones al HIV, HBV y HCV.
 - c. De no conocerse la identidad de la persona y de haber obtenido un resultado positivo de la prueba practicada, al empleado se le practicará unas evaluaciones medicas inicial, a las seis (6) y doce (12) semanas, a los seis (6) meses y una última evaluación al año de haber sido expuesto para corroborar si hubo o no contagio.
- B. La Oficina de Servicios Médicos orientará al empleado para que sea atendido por un profesional de la salud, de sentir escalofríos o fiebre dentro de las primeras doce (12) semanas siguientes a la exposición.

V. Recogido, Acumulación y Disposición de Desperdicios Biomédicos

- ALP
- A. El NPPR utilizará los servicios de transportadores autorizados por la Junta de Calidad Ambiental para el manejo y disposición de material biomédico.
 - B. Las unidades de trabajo que manejen cualquier material biomédico, depositarán los mismos en bolsas plásticas rojas codificadas, las cuales serán colocadas dentro de una caja de cartón o plástico diseñada para material punzante o filoso. Este equipo será provisto por la DPAT.
 - C. Por excepción cuando no haya cajas de plásticos disponibles se utilizará un envase de plástico con tapa o las cajas comerciales de cartón diseñadas para objetos punzantes. En estos casos la caja se rotulará con el símbolo de desperdicios biomédicos.
 - D. Las unidades de trabajo que generan desperdicios biomédicos, designarán un punto de acumulación que sea seguro para colocar envases hasta que la compañía haga el recogido.
 - E. El personal a cargo de disponer de los materiales biomédicos, evitará el contacto directo y utilizará guantes para el manejo de los mismos.
 - F. Cuando el empleado determine que haya mucho material acumulado, llamará a la Compañía para que proceda a recoger los desperdicios.
 - G. Las agujas, jeringuillas, lancetas y otros materiales cortantes se depositarán en envase plástico o dispensador especial para esos materiales cortantes o punzantes.
 - H. Los vendajes, algodones, gasas y otros materiales contaminados con fluidos corporales serán depositados en zafacones con bolsas biomédicas debidamente rotuladas.

- I. Los desechos líquidos se depositarán en envases impermeables sellados a prueba de goteo, luego serán colocados en las bolsas rojas.
- J. Será necesario colocar una doble bolsa antes de manejar, almacenar o transportar desperdicios infecciosos, si el exterior está contaminado con sangre u otros materiales potencialmente infecciosos.

VI. Prácticas de Limpieza

- A. Se tomarán las providencias necesarias para mantener en condiciones salubres el lugar de trabajo, especialmente los considerados como de alto riesgo.
- B. Se usará productos desinfectantes para la limpieza de superficies y de ser necesario para el uso personal para evitar contagio de enfermedades infecciosas.
- C. Se usará guantes durante la limpieza de residuos de fluidos corporales u otros materiales potencialmente infecciosos.
- D. De contaminarse la ropa, será empacada en bolsas plásticas y no deberá lavarse junta con otra.

VII. Protocolo a seguir para el Control y Propagación de Enfermedades


- A. Si se observa que el empleado tiene síntomas de influenza o presenta un cuadro clínico con los síntomas que se mencionan adelante, deberá ser conducido o referido para que reciba asistencia médica de emergencia:
 1. Dificultad respiratoria;
 2. Dolor de pecho;
 3. Vómitos incontrolables;
 4. Signos de deshidratación como saliva espesa, ausencia de orina;
 5. Confusión;
 6. Convulsiones;
 7. Labios y uñas con coloración violácea.
- B. El Director de la Unidad de trabajo informará de inmediato a la Oficina de Servicios Médicos, quien notificará al Departamento de Salud para que se determine si procede la activación del Reglamento Núm. 125 de 5 de julio de 2007, "Reglamento de Aislamiento y Cuarentena". Además, notificará la presencia de casos sintomáticos en un término que no excederá de cinco (5) días.
- C. Cada Director de Unidad de trabajo llevará un listado de los empleados con síntomas de influenza e informará a la Oficina de Servicios Médicos con

prontitud. Además, referirá para evaluación médica a todo empleado con síntomas sospechosos de influenza.

- D. La Oficina de Servicios Médicos llevará un registro de todos los casos sospechosos y positivos.
- E. Solicitará al Departamento de Salud la cooperación para que se provea la vacunación que se requiera a los empleados de la Agencia.
- F. La DPAT proveerá el material necesario para la protección de todos los empleados. Asimismo, realizará una campaña de control de propagación de enfermedades infecciosas.

VIII. Vacunación

- A. La Oficina de Servicios Médicos mantendrá un Programa de Vacunación para todos los empleados del Sistema de Rango contra la Hepatitis B libre de costo según requiere el título 29 CFR 1910.1030 Normas de Salud y Seguridad. Además, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 
- 1. Ofrecer orientaciones sobre el programa de vacunación, las enfermedades infecciosas, prevención y riesgos de contagio contra Hepatitis B u otras enfermedades y cualquier otra enfermedad requerida por el Departamento de Salud.
 - 2. Coordinar con el Departamento de Salud la administración de vacunas contra la gripe o influenza a los empleados del NPPR.
 - 3. Mantener un expediente de cada empleado del Sistema de Rango sobre las vacunas administradas.
 - 4. Orientar al personal sobre las medidas precauciones universales a seguir para evitar contagio general.

- B. Procedimiento de vacunación:

- 1. Empleado firmará el formulario de consentimiento.
- 2. La vacuna consta de tres (3) dosis, administrada la primera dosis, se le informará la fecha de la segunda y tercera dosis. Esta vacuna será administrada en el muslo deltoides.
- 3. La Oficina Médica entregará al MNPPR una tarjeta de evidencia de la vacuna suministrada la cual contendrá fecha que suministro, número de lote e iniciales de la enfermera que la administro. Dicha tarjeta la provee el Departamento de Salud.

4. La persona que administre la vacuna usará guantes (uno por paciente), además depositará las jeringas, algodones y guantes usados durante la vacunación en un recipiente de desperdicios (Sharp Container) de material resistente con su tapa rotulado con el símbolo de desperdicios biomédicos para su disposición final.

IX. Gripe Pandémica

A. Declaración de Emergencia

Cuando el Gobernador de Puerto Rico decreta una emergencia nacional por alguna pandemia los supervisores activarán, entre otros, los siguientes controles administrativos:

1. Ordenarán a los empleados enfermos que se mantengan en su hogar y no regresen al área de trabajo hasta tanto estén recuperados.
2. Minimizarán el contacto entre los trabajadores y ciudadanos.
3. Reemplazarán las reuniones personales por comunicaciones virtuales ya sea: correo electrónico, video conferencia, entre otros.
4. Establecerán días alternos de trabajo o turnos de trabajo adicionales que reduzcan la cantidad de empleados que coincidan en un determinado momento.
5. Suspenderán viajes no esenciales a lugares con alta incidencia de brote.
6. Desarrollarán un plan de emergencia de comunicaciones para orientar y responder las preocupaciones de los empleados, por medio tales como: informa policía, correo electrónico, entre otros.
7. Diseminarán material educativo o de capacitación actualizado sobre los factores de riesgos de la pandemia y cómo protegerse (ej. afiches como lavarse las manos, uso de EPP, cómo taparse la boca cuando estornude, entre otros).
8. Proveerán desinfectantes para manos a base de alcohol que contengan al menos un sesenta por ciento de alcohol (60%), toallas desinfectantes desechables para que limpien su área de trabajo o equipo expuesto a contacto con otras personas.
9. Capacitarán a empleados sobre las tareas que realizan otros empleados, este tipo de adiestramiento debe ocurrir antes que la pandemia se propague.

ALP

B. Alternativas para sustituir empleados

1. En el caso que el NPPR tenga una baja de empleados que afecte los servicios esenciales, se podrá considerar utilizar personal de alguna de las siguientes alternativas:
 - a. Utilizar personal de los Comité de Interacción Ciudadana (CIC's), o Consejos Comunitario o policías voluntarios que estén debidamente adiestrado y voluntariamente para atender el cuadro telefónico.
 - b. Personal Reservistas.
 - c. Policías Auxiliares.
 - d. Utilización del personal cadete para realizar labor administrativa.
2. Los MNPPR, modificarán la prestación de servicios a la comunidad, entre otras que tomarán las siguientes medidas, sin limitarse a cualquier otra que pueda ser necesaria para salvaguardar su salud:
 - a. Priorización de las llamadas de servicio;
 - b. Minimizar el contacto con el público al mínimo necesario de acuerdo con las circunstancias.
 - c. Los MNPPR mantendrán una distancia mínima de seis (6) pies de las personas con las que interactúen.

C. Medidas de Desinfección

Una vez se identifique un caso positivo en alguna dependencia del NPPR relacionado con el COVID-19 se cumplirá con el Protocolo sobre Guías de Seguridad para los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el Manejo de la Emergencia del COVID-19.

X. Adiestramiento

La Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (en adelante, SAEA) en coordinación con la División de Capacitación de Personal desarrollaran el material de adiestramiento.

XI. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

1. El NPPR y los empleados de NPPR, tienen la responsabilidad de cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional promulgadas bajo la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Salud y Seguridad de Puerto Rico", incluyendo las normas, reglamentos y ordenes emitidas por dicha Ley.
2. El NPPR preparara, mantendrá, preservará y pondrá a disposición del Secretario del Trabajo, aquellos informes que sean requeridos por la Ley 16, supra.
3. El MNPPR tendrá la responsabilidad de comparecer a las fechas provista por la Oficina de Servicios Médicos para las dosis de la vacuna de Hepatitis B.
4. Los Supervisores informarán y mantendrán informados a sus empleados sobre sus responsabilidades, a seguir los protocolos y las normas de seguridad establecidas para la prevención de accidentes en el trabajo.
5. Cualquier MNPPR que no utilice el EPP según establece esta Orden General, se considerará una infracción menor y le será de aplicabilidad las disposiciones de la Orden General Capítulo 600, Sección 639 titulada: "Medidas Correctivas No Punitivas". En el caso de los empleados del Sistema Clasificado se registrá por el Reglamento de Empleados del Sistema Clasificado.

C. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra orden general, política, norma, u otra comunicación verbal o escrita, o partes de la misma que entren en conflicto con ésta.

D. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

E. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 15 de Agosto de 2022.

F. Aprobación

Aprobada hoy 1 de Agosto de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado